Para los Arbitrios de oficio quarto A[illegible]
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS

y augmentado, q se aian de cobrar, y percibir durante el sexenio, q empezara desde el primº del mes de agosto del corriente año de mil setecientos, y diez y seis; a saver por la summa de diez y nueve millones, y mº; a razon de tres millones, y de duzientos mil ducados de moneda de España, q se an de pagar cada año del sobredho sexennio de las susodhas gavelas, o sisas impuestas, y augmentadas sobre las referidas especies de cosas segun arriba q da dho, de suerte, q todos assi legos, como Ecclesiasticos de los susodhos reinos, no tan solamte. los q compran y venden, sino tambien los q perciben las susodhas especies de cosas de los propios terrenos, arrendados, o los q respectivamte. las compran, en uba, y olivos, o los recogen por diezmos, o de otra manera; o por razon de qualquier otro delito, y renta, tienen, y consumen; todos los legos de qualquier estado, grado, y condicion, y preeminencia, q sean; deviesen contribuir al dho subsidio; y pagar las dhas gavelas, o sisas; sin q ningun lego fuese libre; y essento; y q tambien los Ecclesiasticos de dhos reinos, despues de tra. licencia; y approvacion y la de esta Sta. Sede, deviesen contribuir al dho subsidio; a saver, en las dhas sisas impuestas, y augmentadas sobre las dhas especies de cosas, y pagar las susodhas gavelas, y sisas segun la forma, contenencia, y tenor de nras. letras, despachadas en forma de breve, sobre la referida licª., o aprovacion. Por tanto, de parte de tu dha Magd. nos a sido humildemte. supplicado acerca de la aprovacion del peso de la clerecia; y iglesias